

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSFV EL LOBATÓN II”

Expediente: AT-15699/24

Visto el expediente AT-15699/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L.
- Domicilio: C/ Castello, nº 128, Planta 5 izq, 28006, Madrid
- Términos municipales afectados: Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación de parques de generación de energía renovable mediante tecnología solar fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2024, la sociedad mercantil BENBROS SOLAR, S.L.(B02751899), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica “El Lobatón II”, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera(Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 157, de fecha 19 de agosto de 2025.
- BOJA número 156, de fecha 14 de agosto de 2025.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo Don Rafael Ibáñez Villarrubia en nombre de la ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD (G72464779). Se alega falta de documentación e información expuesta al trámite de información pública, siendo el resto de alegaciones de carácter ambiental.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz
- Diputación de Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Red Eléctrica de España
- Comunidad de regantes del Guadalquivir
- Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe disconformidad por parte de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, oponiéndose al proyecto de la peticionaria indicando afecciones a su red de riego.

Existe conformidad entre la peticionaria y el resto de interesados acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

CUARTO.- Con fecha 16 de marzo de 2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/020/24), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2025 se ha emitido como documento electrónico INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PSFV EL LOBATÓN II” DE 21,11 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA(CÁDIZ), informando favorablemente, de carácter vinculante, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad

del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

SEXTO.- Con fecha 19 de enero de 2026 se resuelve por parte de esta Delegación la transmisión de titularidad del expediente AT-15699-24 planta solar “El Lobatón II” ubicada en el término municipal de Arcos de la frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz) de “BENBROS SOLAR, S.L.”, con NIF B-02751899 a “BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L.” con NIF B-56483290.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- En respuesta a la alegación primera presentada por ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD (G72464779) respecto a la falta de documentación e información expuesta al trámite de información pública se ha actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicándose en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por periodo de 30 días, dando la posibilidad, además, en dicha información pública para que la documentación pudiese ser examinada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz durante ese periodo de 30 días.

SEXTO.- Respecto a la disconformidad por parte de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias con BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L., BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L. deberá cumplir en su trazado con las distancias mínimas a las instalaciones y canalizaciones de riego reglamentarias, de seguridad conforme a lo indicado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que

se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en concreto la ITC-LAT 06 y demás reglamentación que le sea de aplicación. Este cumplimiento no exime de la obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:
RESUELVE
PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L. condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:			
Planta Solar “El Lobatón II”(AT-15699/24)			
• Potencia Instalada:		21,11 MW	
• Capacidad de Acceso:		18,35 MW	
Generador Fotovoltaico			
• Número de módulos y potencia:	32.460 módulos de potencia 700 Wp cada uno.		
• Tipo de seguidores fotovoltaicos:	- Seguidores horizontales 1V de 1 eje N-S	• Agrupados en:	- 5 inversores de 4.221 kW
Centros de Transformación/Potencia			
• 3 Centros de Transformación	- Conformados dos de ellos por 1 transformador de 8.442 kVA y 2 inversores de 4.221 kVA		
	- Conformado uno de ellos por 1 transformador de 4.221 kVA y 1 inversor de 4.221 kVA		

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta subestación elevadora

Circuito de interconexión en MT desde la salida de los CT hasta la subestación elevadora “El Lobatón II – La Colorada III” 66/30kV. Su secuencia de conexionado, longitudes y características del conductor son las siguientes:

Línea 1:	
• Origen:	CT-1
• Final:	CT-2
• Subterráneo	
• Características del cable:	Al RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x300 mm2 – L: 976 m
• Origen:	CT-2
• Final:	CT-3
• Subterráneo	
• Características del cable:	Al RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x300 mm2 – L: 941 m
• Origen:	CT-3
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	Al RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x630 mm2 – L: 388 m

Infraestructuras de evacuación.(AT-15699/24)
Se comparte la infraestructura de evacuación consistente en la subestación elevadora “El Lobatón II - La Colorada III” 66/30 kV y la Línea de evacuación LSAT 66kV SET El Lobatón II – La Colorada III - SET Martellilla con el proyecto La Colorada III cuyo número de expediente es AT-15700/24. Tanto la SET Martellilla como la línea de evacuación en 220 kV desde dicha SET a la SET Cartuja 220 kV son objeto de otro proyecto y se están tramitando en el expediente PFOT 1095 a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Subestación elevadora SET “El Lobatón II – La Colorada III” 66/30 kV	
• Términos Municipales afectados:	Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera(Cádiz).
• Transformador 66/30 kV 55 MVA	• Relación de transformación 66±10x1,5% / 30 kV
	• Refrigeración: ONAN/ ONAF.
	• Grupo de conexión YNd11.

• Finalidad:	transformación y evacuación de la energía generada en las plantas fotovoltaicas La Colorada III y El Lobatón II		
Línea de evacuación LSAT 66kV SET El Lobatón II – La Colorada III - SET Martellilla			
• Término Municipal afectado:	Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera(Cádiz).		
• Número de circuitos:	1		
• Número de conductores por fase:	1		
• Línea subterránea desde SET El Lobatón II – La Colorada III- SETMartellilla:	• Tipo:	Corriente alterna trifásica	
	• Tensión nominal:	66 kV	
	• Longitud:	22.090,88 m	
	• Tipo Conductor:	- Sección:	630 mm²
		- Material:	aluminio
		- Aislamiento:	XLPE
	• Cable fibra óptica PKP Cable Holgado Multitubo, 48 fibras		

Conforme a los proyectos técnicos:
• “Proyecto Básico modificado de Instalación Fotovoltaica “El Lobatón II” e infraestructuras de evacuación en los TT.MM. de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz), declaraciones responsables de 11 de junio de 2025
• Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Corroero Cabrera, colegiado n.º 7.426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental
• Técnico titulado competente: Ingeniero Agrónomo, Manuel Cañas Mayordomo, colegiado n.º 1.617 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía
SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

3. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR BENBROS SOLAR FOTOVOLTAICA 2, S.L., CON NIF B56483290, PARA EL PROYECTO DE “PSFV LOBATÓN II - COLORADA III DE 47,7 MW Y SU LINEA DE EVACUACIÓN”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) de fecha 16 de marzo de 2026 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>
5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado. Con respecto a las afecciones a las instalaciones y canalizaciones de riego, alegadas por Comunidad de Regantes del Guadalquivir y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, se deberá cumplir en su trazado con las distancias mínimas a las instalaciones y canalizaciones de riego reglamentarias, de seguridad conforme a lo indicado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en concreto la ITC-LAT 06 y demás reglamentación que le sea de aplicación. En caso de que sea necesario modificar

el trazado de la línea de evacuación para el cumplimiento deberán solicitar a esta Delegación Territorial las autorizaciones que correspondan conforme al art.115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 172.205

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16397/26
Visto el expediente AT-16397/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
Domicilio: C/LOS MALTESES,6- 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona Jabonero
Término municipal afectado: VILLAMARTÍN
- Finalidad: Reforma por antigüedad

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

ANTECEDENTES DE HECHO
Conforme a la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Para aplicar lo anterior, deberá presentar una declaración responsable indicando que no se solicitará declaración de utilidad pública para la construcción de la instalación. En caso contrario, deberá presentar escrito suscrito por el titular o por el redactor del proyecto, indicando que no existe inconveniente en publicar en el Portal de Transparencia la documentación técnica aportada.

El Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L. en la solicitud del 14 de abril de 2026 ha presentado dicha declaración responsable indicando que no se solicitará declaración de utilidad pública para la construcción de la instalación.

Por otro lado, realizado el estudio que está obligado a realizar

según la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, o en su caso, una declaración responsable que recoja que el proyecto no requiere el informe de incidencia territorial de la consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo recogido en el artículo 72 del Reglamento.

El Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L. en la solicitud del 14 de abril de 2026 ha presentado dicha declaración responsable indicando que el proyecto indicado no requiere el informe de incidencia territorial de la Consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo recogido en el artículo 72 del Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Las instalaciones a desmontar para la construcción de las nuevas son las siguientes:

Desmontar los apoyos RM10001, RM10002, RM10003, RM10006 (Total 4 apoyos).

Desmontar el CT Jabonero I1247 ubicado en el apoyo RM10006.

Desmontar 558 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo RM00021 hast a el apoyo RM10006.

Las instalaciones que se pret ende construir las siguientes:

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	Centro de Transformación Núm. 1	UTM Huso 30 ETRS 89 CT: -- X: 269554 Y: 4081494	INTERPERIE SOBRE POSTE	20.000/400-230	TR1: 50

(1) Emplazamiento

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)
1	LAMT TRAMO 1	X : 269002 Y: 4081390 Huso 30 ETRS 89	X : 269554 Y: 4081494 Huso 30 ETRS 89	Aérea	20	0,568	47-AL1/8-ST1A

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El periodo de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la

necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Doce de junio de dos mil veintiséis. LADELEGADATERRITORIAL.
Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL

Nº 199.003

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

PUERTO SERRANO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
24/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 210.208

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALCALÁ DE LOS GAZULES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
24/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 210.306

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

VILLALUENGA DEL ROSARIO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
23/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 210.440

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

VILLAMARTÍN

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
23/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 210.455

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

ZAHARA DE LA SIERRA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
23/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 210.466

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

BENALUP

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
23/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 211.772

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

ALCALÁ DEL VALLE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
24/06/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 211.774

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

N. Expediente 2502/2025.

SUSANA TORO TROYA, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) DISPONGO:

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-0611 de fecha 16.06.2026, se procede a la aprobación de las bases reguladoras para la selección mediante concurso-oposición y turno libre de una plaza de cocinero/a como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamartín. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025.

El contenido íntegro de las bases reguladoras de dicha convocatoria se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín.

En Villamartín, a 18 de junio de 2026. La alcaldesa-presidenta, D.ª Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 194.145

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2026, aprobó inicialmente en el expediente incluido en el punto n.º 85 del orden del día la modificación de crédito n.º MC 3.2026.003 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2026.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo

de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 30 de junio de 2026. La alcaldesa-presidenta.
Firmado: Patricia Cabada Montañés. **Nº 209.005**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y REC

Acuerdo Junta Vecinal de la E.L.A Estella del Marqués por el que se aprueban inicialmente los expedientes de modificación de créditos n.º 12/2026 y 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, respectivamente financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y aprobación de Reconocimiento extrajudicial de Créditos REC 02/2026.

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, así como aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos REC 02/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

01/07/26. Antonio Manuel Quirós Fernández. Firmado. El presidente de la ELA de Estella del Marqués, Ricardo Vega Sánchez. Firmado.

Nº 209.733

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2024 por la Junta Vecinal de la ELA Estella del Marqués.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, tras su exposición al público sin recibir alegaciones ni reclamaciones, se aprueba definitivamente por la Junta Vecinal, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024. Conforme a la legislación vigente se remite a los órganos de rendición de cuentas pertinentes.

01/07/26. Antonio Manuel Quirós Fernández. Firmado. El presidente de la ELA de Estella del Marqués, Ricardo Vega Sánchez. Firmado.

Nº 209.745

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la ELA Estella del Marqués sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas para su consulta en el tablón de anuncios, en la Secretaría-Intervención y en la Presidencia de la propia entidad local.

01/07/26. Antonio Manuel Quirós Fernández. Firmado. El presidente

de la ELA de Estella del Marqués, Ricardo Vega Sánchez. Firmado. **Nº 210.158**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A Estella del Marqués por el que se aprueba provisionalmente las siguientes modificaciones de ordenanzas:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de las ordenanzas que se detallan a continuación, la Junta Vecinal de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y expedición de licencias urbanísticas.
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de duchas e instalaciones deportivas municipales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en el tablón de anuncios, así como en la Secretaría-Intervención y Presidencia de la entidad local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

01/07/26. Antonio Manuel Quirós Fernández. Firmado. El presidente de la ELA de Estella del Marqués, Ricardo Vega Sánchez. Firmado.

Nº 210.182

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

MATRICULA DEL IAE DEL EJERCICIO 2026

Aprobada, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2026, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2026, se acuerda su exposición al público (cuotas municipales, provinciales y nacionales) para su examen en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los datos contenidos en la matrícula cabe interponer los siguientes recursos:

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026, cuya matrícula se expone al público por medio del presente anuncio, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas en el día en que finaliza la exposición pública.

Uno de julio de dos mil veintiséis. EL ALCALDE. Bruno García de

León. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 212.636

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CÁDIZ Y SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, punto 7º, ha adoptado el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del texto de los puntos 7, 8 y 9 del artículo 27 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Autotaxi de la ciudad de Cádiz cuyo texto se adjunta y su sometimiento a información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el texto a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Nuevo texto aprobado:

Artículo 27.7. Las renovaciones de vehículos que se produzcan deberán cumplir con los requisitos de distintivo ambiental de la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Cádiz.

Artículo 27.8. La prestación del servicio por parte de vehículos autotaxi deberá cumplir con los requisitos de distintivo ambiental de la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Cádiz.

Artículo 27.9. En el caso de los vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, igualmente deberán cumplir con los requisitos de distintivo ambiental de la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Cádiz.

Dos de julio de dos mil veintiséis. EL SECRETARIO MUNICIPAL. Marcos Mariscal Ruiz. Firmado. Treinta de junio de dos mil veintiséis. Fdo.: Movilidad. Director/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Nº 212.663

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE GESTOR DE REDES DE APOYO A LA COMUNICACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1

Con fecha 30 de Junio de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 2813/2026 (LIPER-00311-2026), del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º LIPER-00277-2026, de 29 de Mayo de 2026, aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la creación de una plaza de Gestor de Redes de Apoyo a la Comunicación Grupo C Subgrupo C1 del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Vista las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el BOP de Cádiz nº 87 de 11 de Mayo de 2026 y transcurrido el plazo de subsanación y no existiendo alegación alguna, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la creación de la bolsa de trabajo como funcionario interino de una plaza de Gestor de Redes de Apoyo a la Comunicación Grupo C Subgrupo C1.

Admitidos:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ARIZA	FRANCO	LAURA	***0829**
2.	BARBERO	VEGA	FRANCISCO JOSÉ	***5450**
3.	CAÑADA	CRUZ	ADRIÁN	***3105**

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
4.	CANCELA	RIQUELME	LUIS MIGUEL	***4539**
5.	CASTELLANOS	BENÍTEZ	CLARA BEATRIZ	***7316**
6.	DE LA CONCEPCIÓN	LEAL	RICARDO	***6913**
7.	DÍAZ	CABELLO	ANA	***0727**
8.	DOMÍNGUEZ	LUPIAÑEZ	ROSA MARÍA	***6355**
9.	FERNÁNDEZ	ZUMAQUERO	MARÍA NIEVES	***5262**
10.	GARCÍA	PUERTAS	PENELOPE	***6467**
11.	GARCÍA	TEJERO	ISAÍAS	***0206**
12.	JIMENES	SERRANO	RAQUEL	***8929**
13.	LÓPEZ	ORTIZ	CYNTIA	***6132**
14.	MARTÍNEZ	BORRALLO	MARÍA JESÚS	***6477**
15.	MATEO	VÁZQUEZ	IRENE	***5861**
16.	SÁNCHEZ	MARTÍN	TATIANA	***6353**

Excluidos :
Ninguno.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Ordenar la constitución del tribunal y proponer la fecha del inicio de las pruebas selectivas el día 15 de Julio de 2026, a las 12.00 horas en el aula de formación de la Delegación de Educación sito en el Edificio de Ballesteros de la Ciudad de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 7 de julio de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 221.584

VARIOS

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO COMPLEMENTARIA

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

EMSISA Empresa Municipal, S.A. aprueba la Oferta de Empleo Público 2026 Complementaria a la publicada en el BOP nº 99, de fecha 27 de mayo de 2026, añadiendo las siguientes plazas:

N.º Plazas	Categoría profesional	Servicio o dependencia adscrita
150	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	Servicio Ayuda a Domicilio

Nº 200.096

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959